

4

Relacion de los sueldos que deben gozar los J. Jefes y demas Oficiales del Ejercito en el Peru, interin se reu-
ne la representacion Nacional, con descuento de Invalidos y Montepio militar, a razon de 23 r.^{os} por Soc.
de Subteniente arriba incluidos los Oficiales de Comisaria.

Oficiales Generales			Cuerpos de Infanteria			Artill. ^{on} Ingenier. ^{os} y Cab. ^{ria}		
Rebaja Sueldo Liquido			Rebaja Sueldo Liquido			Rebaja Sueldo Liquido		
Capitan General.	5502 1/2	24293 3/4	Coronel.	240. .	534 1/2	Coronel.	280. .	556 3/4
Gran Mariscal.	368.3	6831.5	Ben. ^{te} Coronel y Jefe de Bat. ^{on}	160. .	90 1/2	Ben. ^{te} Coronel y Jefe de Bat. ^{on}	200. .	582 1/2
General de Division.	355.5 1/2	5182.2 1/2	Sargento Mayor.	550. .	68 3/4	Sarg. ^{to} Mayor.	135. .	75. .
Idem de Brigada.	226.5 1/2	3773.2 1/2	Ayudante Mayor.	60. .	33. .	Ayud. ^{te} Mayor.	70. .	37 1/2
<u>Notas</u> Los sueldos detallados corresponden a los Generales en servicio de Campaña, gozando solo de tercias partes cuando se hallen en Cuartel. <u>Comisaria.</u> Comisario. 1500. . Oficial 1.^o 700. . Idem 2.^o 300. . Guarda Almacén. 150. . Dos Amanuenses de 300. .			Capitan.	75. .	48 1/2	Capitan.	90. .	50 3/4
			Teniente 1. ^o	50. .	26 1/2	Teniente 1. ^o	60. .	33. .
			Idem 2. ^o	45. .	24. .	Idem 2. ^o	55. .	30 1/2
			Subteniente.	40. .	22. .	Alferes.	50. .	26 1/2
			Capellan.	30. .	17. .	Sarg. ^{to} 1. ^o y Cam. ^{on} de Ordenes	20. .	
			Sarg. ^{to} 1. ^o y Cam. ^{on} Mayor	18. .		Idem 2. ^o	17. .	
			Idm. 2. ^o	15. .		Cabo 1. ^o	13. .	
			Cabo 1. ^o y Tambores.	12. .		Idem 2. ^o y Trompetas.	12. .	
			Idm. 2. ^o	11. .		Cadetes.	11. .	
			Cadetes.	10. .		Soldados.	10. .	
			Sold. ^{os} Pitos y Camores.	10. .		<u>Gratificac.^{on} del Estado May.</u> Jefe del E. M. General. 500. . Ay.^{te} Com.^{te} de Idm. 25. . 3.^{os} Ayudantes. 16. . 2.^{os} Idem. 12. . 3.^{os} Idem. 8. .		

Notas.

1.^o El General en Jefe gozará el sueldo que el gobierno hubiese a bien señalarle.

2.^o Los demas Jefes y Oficiales del Estado Mayor gozarán las Gratificaciones que hasta hora.

3.^o Los Oficiales y demas individuos de las Comp.^{as} de Granad.^{os} Caz.^{os} y de preferencia gozarán el sueldo de Caball.^{os} y tenientes 2.^{os} de las mismas el de ten.^{te} 1.^o de fus.^{os} etc.

4.^o El Maestro de Plumas y Tambor Mayor gozará una gratificacion de 4 p.^{os} sobre sus respectivos sueldos.

5.^o Se declara que en la Caballeria el Sargento mas antiguo de la Compania se denominará 1.^o y los demas 2.^{os}

6.^o No se admitirá ningun Cadete sin las correspondientes asistencias, las cuales deberán ser de 50 p.^{os} arriba mensualmente.

Lima Noviembre 22. de 1825. = P.^o Martin = B. Montegudo.

Es Copia

MH-OL 25
Caj. 3
Doc. 145
Fol. 1

O.L. 25-9



20

21

21

1884		1885		1886		1887		1888		1889	
Jan	1	Jan	1	Jan	1	Jan	1	Jan	1	Jan	1
Feb	2	Feb	2	Feb	2	Feb	2	Feb	2	Feb	2
Mar	3	Mar	3	Mar	3	Mar	3	Mar	3	Mar	3
Apr	4	Apr	4	Apr	4	Apr	4	Apr	4	Apr	4
May	5	May	5	May	5	May	5	May	5	May	5
Jun	6	Jun	6	Jun	6	Jun	6	Jun	6	Jun	6
Jul	7	Jul	7	Jul	7	Jul	7	Jul	7	Jul	7
Aug	8	Aug	8	Aug	8	Aug	8	Aug	8	Aug	8
Sep	9	Sep	9	Sep	9	Sep	9	Sep	9	Sep	9
Oct	10	Oct	10	Oct	10	Oct	10	Oct	10	Oct	10
Nov	11	Nov	11	Nov	11	Nov	11	Nov	11	Nov	11
Dec	12	Dec	12	Dec	12	Dec	12	Dec	12	Dec	12
Total		Total		Total		Total		Total		Total	

4

P-22